RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA No MIN-2023-0008

Observaciones presentadas por MedikCorp el 29 de septiembre de 2023, siendo las 6:25:27 PM, a través de la Plataforma Secop II.

Observación 1.

LILIANA LUCIA TÁMARA URZOLA en mi calidad de Representante Legal de MEDIKCORP SAS o en adelante el "Proponente", dando cumplimiento dentro del término establecido en la Adenda No 3 del proceso del asunto; doy respuesta a los requerimientos enunciados en el Informe de Evaluación Preliminar 2 publicado el día 28 de septiembre en la página del SECOP, de la siguiente forma:

1) REQUERIMIENTO No. 1 – Análisis de la oferta económica.
Señala el Comité Evaluador lo siguiente: … "el ofrecimiento hecho por MEDIKCORP SAS.., se encuentra por debajo del valor mínimo aceptable. …. , se solicita al proponente aclare en detalle la oferta presentada por considerarse artificialmente baja; … por tal razón deberá incluir la siguiente desagregación de su precio: Oferta= costo del bien, servicio u obra(insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad." (comillas y puntos suspensivos fuera de texto original)

Se adjunta en el Anexo denominado SUSTENTACIÓN OFERTA, lo solicitado. Así como también bajo la gravedad de juramento de la suscrita se confirma que la oferta presentada garantiza la correcta ejecución del contrato, en caso de ser adjudicado el contrato del asunto.

No obstante lo anterior, se debe tener en cuenta que en la invitación publicada en el SECOP, del proceso del asunto, señala en su item 3.2 Oferta Económica lo siguiente:

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:
"…. , 2…..,

5. El valor global de la oferta incluido el iVA, no podrá superar el presupuesto disponible, en ese mismo sentido, no podrá superar los promedios unitarios establecidos por la entidad en el consolidado del estudio de mercado." (comillas fuera del texto original).

Teniendo en cuenta lo anterior, nuestra oferta económica cumple con los criterios establecidos en dicho numeral, ya que no superó el valor del presupuesto oficial ni los promedios unitarios por la entidad en el consolidado del mercado, publicado en los Anexos de dicha invitación.

Todos nuestros servicios fueron ofertados con precios inferiores a los promediados en dicho anexo, que entre otras cosas, no tiene el valor del presupuesto consolidado , es decir, no se indicó en dicho presupuesto el valor mínimo aceptable.

Para ello, se copia el presupuesto publicado en los anexos de la invitación en su página No. 8.

Presupuesto Oficial de la Entidad

ITEM	TIPO DE EXAMEN	EMPRESA 1	EMPRESA 2	EMPRESA 3	EMPRESA 4				
EXAMENES INGRESO - PERIODICO - RETIRO						PROMEDIO	DESV ESTA NDA R	PRECIO MA X	PRECIO MIN
1	Evaluación Médica Osteomuscular con énfasis en aptitud deportiva.	$ 45.000,00	$ 35.000,00	$ 35.000,00	$ 22.000,00	$ 34.250,00	$ 9.429,56	$ 45.000,00	$ 22.000,00
2	Pruebas Psicosensometricas para conductores	$ 222.000,00	$ 122.000,00	$ 72.000,00	$ 46.000,00	$ 115.500,00	$ 77.686,55	$ 222.000,00	$ 46.000,00
3	Evaluación Médica Osteomuscular con énfasis en aptitud deportiva y	$ 80.000,00	$ 70.000,00	$ 45.000,00	$ 24.000,00	$ 54.750,00	$ 25.237,21	$ 80.000,00	$ 24.000,00
5	Hemograma completo	$ 27.000,00	$ 17.000,00	$ 20.000,00	$ 18.000,00	$ 20.500,00	$ 4.509,25	$ 27.000,00	$ 17.000,00
6	Glicemia	$ 25.000,00	$ 12.000,00	$ 11.000,00	$ 7.000,00	$ 13.750,00	$ 7.804,91	$ 25.000,00	$ 7.000,00
7	Perfil Lipidico	$ 47.000,00	$ 27.000,00	$ 33.000,00	$ 20.000,00	$ 31.750,00	$ 11.470,98	$ 47.000,00	$ 20.000,00
8	Optometria	$ 34.000,00	$ 24.000,00	$ 24.000,00	$ 15.000,00	$ 24.250,00	$ 7.762,09	$ 34.000,00	$ 15.000,00

(
57-5) 3492482 – 3492686
info@crautonoma.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonoma.gov.co

icontec ISO 9001
CO-SC-CER663628
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA No MIN-2023-0008

9	Audiometría Clínica	$ 40.000,00	$ 30.000,00	$ 28.000,00	$ 16.000,00	$ 28.500,00	$ 9.848,86	$ 40.000,00	$ 16.000,00
10	Rx. Columna (cls)	$ 70.000,00	$ 80.000,00	$ 77.000,00	$ 38.000,00	$ 66.250,00	$ 19.293,78	$ 80.000,00	$ 38.000,00
11	Rx de Tórax con lectura OIT	$ 159.000,00	$ 155.000,00	$ 77.000,00	$ 60.000,00	$ 112.750,00	$ 51.590,54	$ 159.000,00	$ 60.000,00
12	Espirometría	$ 30.000,00	$ 20.000,00	$ 28.000,00	$ 10.000,00	$ 22.000,00	$ 9.092,12	$ 30.000,00	$ 10.000,00
13	EKG	$ 45.000,00	$ 35.000,00	$ 33.000,00	$ 17.500,00	$ 32.625,00	$ 11.367,90	$ 45.000,00	$ 17.500,00
14	Transaminasas TGO/TGP	$ 70.000,00	$ 6.000,00	$ 28.000,00	$ 20.000,00	$ 31.000,00	$ 27.543,90	$ 70.000,00	$ 6.000,00
15	Fosfatasa Alcalina	$ 29.000,00	$ 19.000,00	$ 15.000,00	$ 10.500,00	$ 18.375,00	$ 7.888,55	$ 29.000,00	$ 10.500,00
16	BUN	$ 27.000,00	$ 17.000,00	$ 13.000,00	$ 8.500,00	$ 16.375,00	$ 7.888,55	$ 27.000,00	$ 8.500,00
17	Creatinina	$ 26.000,00	$ 16.000,00	$ 13.000,00	$ 6.000,00	$ 15.250,00	$ 8.301,61	$ 26.000,00	$ 6.000,00
18	Pruebas de Toxicología Seis Paneles (Marihuana, Cocaína, Opiáceos,	$ 55.000,00	$ 45.000,00	$ 72.000,00	$ 28.000,00	$ 50.000,00	$ 18.421,00	$ 72.000,00	$ 28.000,00
	VACUNACION								
19	Rabia	$ 247.000,00	$ 187.000,00	$ 314.000,00	$ 190.000,00	$ 234.500,00	$ 59.757,84	$ 314.000,00	$ 187.000,00
20	Fiebre Amarilla Unica dosis	$ 228.000,00	$ 128.000,00	$ 180.000,00	$ 110.000,00	$ 161.500,00	$ 53.351,04	$ 228.000,00	$ 110.000,00
	PSICOSOCIAL								
21	Aplicación Batería Psicosocial a toda la población trabajadora (promedio de 350 personas)	$ 70.000,00	$ 60.000,00	$ 13.000.000,00	$ 20.000,00	$ 6.510.000,00	$ 9.178.246,02	$ 13.000.000,00	$ 20.000,00
	VALORACION MEDICO LABORAL								
22	Sesión de valoración y seguimiento por medico laboral para explicación de resultados de examenes medicos y seguimiento a recomendaciones, remisiones y/o restricciones.	$ 85.000,00	$ 75.000,00	$ 400.000,00	$ 20.000,00	$ 145.000,00	$ 172.385,23	$ 400.000,00	$ 20.000,00
23	Test de Farnsworth D15	NA	NA	NA	$ 120.000,00				$ 120.000,00

Fuente: Calculo realizado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico Nota: El artículo 476 del Estatuto Tributario contempla como excluidos del IVA Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana .

Nótese, que no se consolida el valor mínimo total de la oferta por los servicios ofertados, solo se describen los valores, mínimo, máximos, y el promedio de cada servicio, sin totalizar el valor mínimo de los servicios relacionados en dicha ficha tarifaria.

RESPUESTA

Se le aclara el proponente que en la formulación de ofrecimiento económico, el mismo debía tener presente todas las reglas contempladas en el numeral 3.2. Oferta económica de la invitación pública, en ese sentido el cumplimiento de 1 de los 10 requisitos no es razón para que la entidad acepte la formulación del requerimiento, más cuando en el mismo numeral se incluye la expresión “La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:”, no menciona que deberá cumplir con uno o dos 2 de 10 o con 9 de los 10, sino que debe cumplir con los requisitos ahí establecidos, es decir todos, por ello manifestar que la propuesta cumple con el numeral 5 de un numeral que contempla 10 puntos, no es una justificación adecuada en la formulación de su oferta económica que es responsabilidad única del proponente. Así las cosas y muy a pesar del deseo del proponente cumplir un requisito no es cumplir todos por ella la expresión en su observación de manifestar que cumple con lo solicitado es errada y no responde a las reglas establecidas en la invitación pública.

Ahora bien, si en bien cierto que los promedios unitarios no superan los establecidos por la entidad, la oferta de forma global incurre en caer posiblemente en precio artificialmente bajo, este concepto no es posible determinarlo en la invitación pública, pues dependen de factores como el número de proponentes que se presenta, el número de propuestas económicas hábiles para ser analizadas, el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta estos aspectos, la Guía de Colombia Compra Eficiente para el cálculo de precio artificialmente bajo establece dos métodos que la entidades podrán usar para establecer si el ofrecimiento incurre o no en artificialmente bajo, así en nuestro caso como son menos de

(
57-5) 3492482 – 3492686
info@crautonoma.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonoma.gov.co

CO-SC-CER663628

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA No MIN-2023-0008

5 propuestas las que se presentan, la regla que aplica es la verificación de que los ofrecimientos no estén por debajo del 20% del presupuesto oficial, en este proceso, el 20% de los precios unitarios ofrecidos, de manera que todo lo que esté por debajo de ese 20% deberá la entidad solicitar al proponente su justificación para poder establecer que el ofrecimiento es viable.

Así las cosas, el termino del mínimo aceptable responde a la aplicación de los métodos de la Guía para precio artificialmente bajo de CCE, la invitación al proponente es a la revisión de la misma y tener presente dicho escenario en la formulación de sus ofertas.

Observación 2.

2) REQUERIMIENTO No. 2- CAPACIDAD TÉCNICA – HABILITACIÓN SERVICIOS

Señala el Comité Evaluador lo siguiente en el ítem c): El contratista debe aportar la Resolución que certifique su habilitación intramural y extramural (domiciliaria) para la prestación de los servicios de medicina del trabajo y medicina laboral, optometría y psicología vigente y debidamente expedida por la autoridad competente; conceptuando que NO CUMPLE: El proponente aporta la resolución que certifica su habilitación intramural y extramural (domiciliaria) para la prestación de los servicios de optometría, y psicología vigente y debidamente expedida por la autoridad competente. Pero no se evidencia la habilitación extramural (domiciliaria) para el servicio de medicina del trabajo y laboral)

Teniendo en cuenta la consideración del Comité Evaluador, damos respuesta en los siguientes términos:

Medickorp S.A.S, en calidad de oferente en el proceso del asunto, aportó cómo soporte documento el acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Salud bajo la Resolución N° 630 de 2021 del día 2 de noviembre de 2021, por la cual se certifica el cumplimiento de las condiciones para habilitación como Institución Prestadora de Servicios de Salud IPS, dicha resolución fue emitida por la Secretaria de Salud de Barranquilla, luego de la visita recibida el día 6 de Julio de 2021.

En ese mismo sentido, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 780 de 2016 en su parte 5, titulo 1, capitulo 3, sección 1,articulo 2.5.1.3. sección 2 , articulo 2.5.1. 3.2.1, 2.5.1, 3.2.6 y 2.5.1.3.2.15 y la Resolución 3100 de 2019 ,en su capítulo II Autoevaluación e Inscripción en el REPS, señala lo siguiente en su artículo 5º:

> *“Artículo 5º: Autoevaluación de las condiciones de habilitación: La autoevaluación es el mecanismo de verificación de las condiciones de habilitación establecidas en el Manual de Prestadores y de Habilitación de Servicios de Salud, que efectúa periódicamente el prestador de servicios de salud y la posterior declaración de su cumplimiento en el REPS.*
>
> *La autoevaluación es un requisito en los siguientes casos:*
> *5.1 ….*
> *5.2. Durante el cuarto año de la vigencia de la inscripción inicial del prestador servicios de salud y antes de su vencimiento .*
> *5.3. Antes del vencimiento del término de renovación anual de la inscripción de que trata el articulo 10 de la presente resolución.*

(
57-5) 3492482 – 3492686
info@crautonoma.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonoma.gov.co

icontec ISO 9001
CO-SC-CER663628
IQNet

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA No MIN-2023-0008

Requisitos que MedikCorp SAS ha cumplido a cabalidad, de acuerdo a lo establecido en la normatividad, entendiendo que la autoevaluación de conformidad con lo señalado en el ítem 4.1 del Anexo de la Resolución 3100 de 2019, como el mecanismo de verificación de las condiciones de habilitación establecidas en el presente manual, que efectúa periódicamente el prestador de servicios de salud y que propende por el autocontrol permanente, participativo y reflexivo sobre la prestación de los servicios de salud a ofertar. Por su parte la declaración de autoevaluación, es el registro que realiza el prestador de salud en el REPS después de haber realizado la autoevaluación.

De otro lado, el capítulo II NOVEDADES Y CIERRE DE SERVICIOS, de la Resolución 3100 de 2019, señala en su artículo 12, lo siguiente:

> *Articulo 12. Novedades. Los prestadores de servicios de salud están en la obligación de reportar las novedades que aquí se enuncian, ante la respectiva secretaría de salud departamental o distrital o al entidad que tenga a cargo dichas competencias, diligenciando el formulario de reporte de novedades disponible en el aplicativo del REPS publicado en la página web de cada entidad territorial y, cuando sea el caso para su verificación anexará los soportes en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.*
>
> *Se consideran novedades las siguientes, las cuales se encuentran definidas en el Manual anexo a la presente resolución:*
>
> *12.3 Novedades de servicios*
>
> *a. Apertura de servicio: La define la Resolución 3100 de 2019, como el registro en el REPS de nuevos servicios incluyendo su complejidad, modalidad y capacidad instalada, según corresponda. Para los servicios que requieran visita previa, el registro de novedad no implica su habilitación.*
>
> *b. Cierre temporal de servicio: Lo define la Resolución 3100 de 2019, como el registro en el REPS del cierre temporal de un servicio de salud habilitado, por un período máximo de un (1) año desde el reporte de esta novedad.*
>
> *c. ……; d……..*
>
> *e. Apertura de modalidad. La define la Resolución 3100 de 2019, como el registro en el REPS de la apertura de una modalidad de prestación un servicio de salud." (comillas, negrillas, subrayados y puntos suspensivos fuera del texto original)*
>
> *Como resultado de este concepto definido en la Ley, Medikcorp SAS, de acuerdo a lo señalado en la autoevaluación y declaración de autoevaluación, reportó la novedad de apertura de la modalidad extramural en atención domiciliaria y jornada de salud del servicio 407 Medicina del Trabajo y Medicina Laboral, en el REPS, de acuerdo a las directrices de la norma. No puede interpretarse lo que el Legislador taxativamente ha dejado claro, y en ese sentido es de obligatorio cumplimiento reportar las novedades de los servicios habilitados por la autoridad de salud competente. No puede predicarse que cada novedad debe ser objeto de un acto administrativo como el que se pretende solicitar, ya que lo contrario sería obligar a la administración a expedir un acto administrativo por cualquiera de las novedades de que trata la Resolución 3100 de 2019, es el mismo legislador quien señala que en aras de una racionalidad y eficacia administrativa obliga a todas las instituciones prestadoras de salud a realizar las novedades de que trata la norma; de forma tal que la verificación de dichos registros sea consultada en el único*

(
57-5) 3492482 – 3492686
info@crautonoma.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonoma.gov.co

icontec ISO 9001
CO-SC-CER663628
IQNet

aplicativo adoptado por el Ministerio de Salud, es decir el REPS. El hecho que en la Resolución 630 de 2021 expedida por la Secretaría Distrital de Salud, no se identifique la modalidad extramural en el servicio habilitado de medicina del trabajo y medicina laboral, no puede entenderse como una condición para la no habilitación del servicio en dicha modalidad, ya que es el mismo legislador quién contempló que los servicios habilitados son sujetos de novedades, si y solo si, el prestador da cumplimiento al registro de los mismos en el REPS. Lo contrario sería desconocer la máxima legal definida en la Resolución 3100 de 2019 y las normas que la modifican o adicionan.

Por todo lo anterior, dando estricto cumplimiento a la norma señalada, MedikCorp registró en el aplicativo web REPS reporte de la novedad del asunto que nos ocupa, auto declarando la novedad de sus servicios habilitados ampliando la apertura del servicio de Medicina del trabajo y Medicina Laboral de la modalidad intramural a la modalidad extramural en atención domiciliaria y jornada de salud, y para ello presentó la autodeclaración de cumplimiento de condiciones de habilitación, en la plataforma del REPS, como lo señala la misma Norma, siendo requisito obligatorio del acto administrativo que se desprende de la Resolución 630 de 2021 del ente habilitador en salud en el Distrito de Barranquilla.

Es así como el Comité Evaluador, puede verificar en la plataforma del REPS la validación de lo anteriormente enunciado; ya que es la única plataforma habilitada por el Ministerio de Salud donde se pueden verificar los servicios habilitados y actualizados por todas las Instituciones Prestadoras de Salud. Se resalta, que el Comité Evaluador mediante ADENDA No 1 y No, 2 del proceso de la referencia, aplazó las fechas del informe final de evaluación para corroborar los servicios habilitados por el oferente GADILAB en el aplicativo web del Ministerio, es decir el REPS; convirtiendo el mismo Comité Evaluador conforme a la norma como el registro legal, formal y obligatorio para la debida prestación de servicios de salud habilitados por las IPS GADILAB. De haber desconocido lo anterior, el Comité Evaluador no hubiese expedido las Adendas 1 y 2 del proceso del asunto; ya que se determinó por el mismo comité evaluador lo siguiente en sus Adenda No. 1 ,… "Una vez el Comité Evaluador entró a revisar y verificar los documentos aportados se encuentra que no se ha podido realizar la verificación de la Resolución que certifique su habilitación intramural y extramural (domiciliaria) para la prestación de los servicios de medicina del trabajo y medicina laboral, optometría y psicología vigente y debidamente expedida por la autoridad competente por fallas técnicas en la plataforma del REPS (Registro Especial de Prestadores de Salud), por lo que se requiere ampliar el plazo de publicación del informa para el martes 26 de septiembre de 2023".

Lo mismo consideró el Comité Evaluador en la Adenda No, 2, al señalar lo siguiente: .. " Que el comité evaluador no ha podido realizar la verificación de la Resolución que certifique su habilitación intramural y extramural (domiciliaria) para la prestación de los servicios de medicina del trabajo y medicina laboral, optometría y psicología vigente y debidamente expedida por la autoridad competente por fallas técnicas en la plataforma del REPS (Registro Especial de Prestadores de Salud).

Y por último en el Informe de Evaluación No. 2 el comité señaló lo siguiente: .. "La entidad en desarrollo de la función de verificación accede al Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS y evidencia habilitación de …."

Lo anterior confirma que el actuar del Comité Evaluador fue en derecho y en cumplimiento del debido proceso, ya que reconoce que es el aplicativo WEB del REPS, el idóneo para verificar la vigencia y actualización de los servicios habilitados por las IPS oferentes. Es por esa razón que determinó verificar que la Resolución de habilitación de las IPS, estuvieran conforme a los

(
57-5) 3492482 – 3492686
info@crautonoma.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonoma.gov.co

icontec ISO 9001
CO-SC-CER663628
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

registros actualizados en el REPS, de lo contrario solo hubiese tenido en cuenta el primer acto administrativo de habilitación para definir el estándar de habilitación de cumplimiento o no de los oferentes, de conformidad como lo señala la invitación pública del proceso del asunto.

Por ello, no puede convertirse en una excepción que el Comité Evaluador no verifique nuestros servicios habilitados, vigentes y actualizados conforme a la declaración de autoevaluación de que trata la Resolución 3100 de 2019 y las normas que lo modifiquen, en el aplicativo web del Ministerio de Protección Social y Salud, denominado REPS.

Por lo tanto se anexan los soportes de validación desde la página de consulta de REPS, como documento en línea, donde se evidencian los servicios habilitados en sus respectivas modalidades y/o o complejidades declaradas. Es de aclarar que si bien es cierto en las resoluciones que acreditan las condiciones de habilitación de servicios de salud, estos servicios pueden tener novedades, como por ejemplo apertura o cierre de servicios, cambios en capacidad instalada, modalidades y complejidades, etc. Motivo por el cual, se convierte el Registro Especial de Prestadores de Salud, en el documento oficial de consulta en el ministerio de protección social para verificar las condiciones y vigencias de habilitación de un prestador de servicios de salud.

Por todo lo anterior, se anexa el documento descargado de la plataforma del REPS, que evidencia la atención del servicio de medicina laboral y medicina del trabajo en modalidad extramural con atención domiciliara y jornada de salud; para la verificación pertinente del Comité Evaluador, la cual puede realizarse en la plataforma REPS activa a la fecha, por el Ministerio de Protección Social y Salud.

REQUERIMIENTO No .3 CAPACIDAD TÉCNICA – TALENTO HUMANO

Señala el Comité Evaluador lo siguiente:

(
57-5) 3492482 – 3492686
info@crautonoma.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonoma.gov.co

CO-SC-CER663628

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA No MIN-2023-0008

ITEM	Descripción	CUMPLE / NO CUMPLE	Respuesta Medikcorp
I)	Contar con un equipo de profesionales de la salud idóneos y con licencia vigente que los habilite para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo.	NO CUMPLE	Se adjuntan los soportes solicitados, como adicionales a los presentado en la Oferta.
Un(a) Médico(a) laboral	**Un Médico laboral:** Título Profesional en Medicina con Especialización en Salud Ocupacional o medicina del trabajo u otra similar. Cinco (5) años de experiencia en sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo. Licencia de Salud Ocupacional vigente (Resolución de habilitación)	El proponente no aporta las certificaciones donde se evidencie la experiencia laboral especifica en sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo. Aporta experiencia como médico general, por un parte de 1 año, 8 meses y 14 días, una segunda certificación también como médico general de 1 año y 27 días y una tercera en calidad de medico de 1 año, 8 meses y 29 días. Se adjunta una segunda hoja de vida, pero no aporta certificaciones de la experiencia laboral exigida.	Se aportan certificaciones adicionales a la adjuntada en la presentación de la oferta.
Un(a) Enfermero(a)	Título profesional en enfermería con especialización en seguridad y salud en el trabajo. Tres (3) años de experiencia en sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo. Licencia de Salud Ocupacional vigente (Resolución de habilitación)	El proponente aporta experiencia en sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo de 23 días como enfermera especialista en seguridad y salud en el trabajo y 6 años 8 meses de experiencia como consultora especializada que no cumple con lo exigido en la invitación	Se aportan certificaciones adicionales a la adjuntada en la presentación de la oferta
Un(a) Psicólogo(a)	Título profesional en psicología con especialización en Salud	El proponente no aporta evidencia suficiente para cumplir con el requisito de	Se aportan certificaciones adicionales a la adjuntada

(
57-5) 3492482 – 3492686
info@crautonoma.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonoma.gov.co

icontec ISO 9001
CO-SC-CER663628
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA No MIN-2023-0008

	Ocupacional . Tres (3) años de experiencia en sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo. Licencia de Salud Ocupacional vigente (Resolución de habilitación)	tres (3) años de experiencia en sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo. Aporta dos certificaciones laborales, pero desempeñándose como asesor de prevención por proyectos con experiencia de 5 años, 1 mes y 15 días y en el cargo de gestión humana con una experiencia de 9 años, 5 meses y 29 días que no dan cumplimiento a la experiencia en sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo.	en la presentación de la oferta
Un Fonoaudiólogo	**Un Fonoaudiólogo:** Título profesional en Fonoaudiología con especialización en Salud Ocupacional.	**Un Fonoaudiólogo:** Título profesional en Fonoaudiología con especialización en Salud Ocupacional, tampoco los tres (3) años de experiencia en sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo y finalmente no aporta Licencia de Salud Ocupacional vigente (Resolución de habilitación)	Se aportan certificaciones adicionales a la adjuntada en la presentación de la oferta y se aclara que dentro de los documentos aportados en la oferta se adjuntó la resolución de la licencia de salud ocupacional vigente, resaltando que la resolución No 4281 del 30 de julio de 2019, por medio de la cual se concede licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo , expedida por la Secretaría de Salud Departamental del Atlántico, se encuentra vigente, de conformidad con lo señalado en el artículo segundo de dicha resolución, el cual reza así: La licencia se reconoce por un término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución. Esta Licencia es válida en todo el territorio nacional y es de carácter intransferible. Léase en el clausulado de dicha Resolución que la profesional LILIBETH GUERRERO PEÑA, se

(
57-5) 3492482 – 3492686
info@crautonoma.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonoma.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER663628

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA No MIN-2023-0008

			encuentra acreditada para obtener licencia para la prestación de servicios en SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO , propias del pénsum de la especialidad realizada y acredita por la Corporación Universitaria de Ciencias Empresariales, de Educación y Salud. Es importante recalcar que el fundamento de esta Licencia se encuentra en los considerandos del acto administrativo que la avala, como una de las funciones del Ministerio de Salud delegadas a las Direcciones Seccionales de Salud, a las personas naturales que oferten servicios de seguridad y salud en el trabajo, y para el caso de nuestra profesional fonoaudióloga se entiende cumplido el requisito de formación en la especialización de gerencia de salud ocupacional , conocida como seguridad y salud en el trabajo; motivo por el cual es acreditada para obtener la licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo. En ese mismo sentido fue anexada con la presentación de la oferta la resolución 070026 de 2011, por la cual se concedió la autorización para el ejercicio profesional como fonoaudióloga. Teniendo en cuenta lo anterior los diez años de vigencia de la licencia avalada en la Resolución 4281 de 2019, se vencen el día 30 de julio del año 2029. Motivo por el cual licha licencia goza de

(
57-5) 3492482 – 3492686
info@crautonoma.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonoma.gov.co

CO-SC-CER663628

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA No MIN-2023-0008

			plena vigencia desde el momento en que fue aportada en la presentación de la oferta del proceso de la referencia e incluso durante el termino de ejecución del contrato, en caso de resultar MedikCorp SAS, adjudicada en el proceso que nos ocupa. No obstante se adjuntará nuevamente dicho acto administrativo para la verificación del mismo.

En los anteriores términos damos respuesta a la subsanación solicitada en el informe preliminar de evaluación No 2 del proceso del asunto.

RESPUESTA
Que el resultado de la verificación se encuentra en el informe final de evaluación

Observaciones presentadas por MedikCorp el MedikCorp, el 3 de octubre de 2023, siendo las 3:25:48 PM, a través de la Plataforma Secop II.

Observación 1.

"Cordial saludo.
Se aclara que se anexa documento como complemento a la respuesta del item 2 del oficio de la referencia , sin alterar ni modificar lo sutentado en dicho oficio. La certifiación que se anexa se encuentra validada que Medikcorp si se encontraba y se encuentra habilitada en el REPS como prestador de servicios de medicina del trabajo y seguridad en atención domiciliaria y jornada de salud en amodalidad extramural. Así mismo se aclara que este documento es fidedigno del RESPS que se aportó en la presentacón de nuestrra oferta y en la respuesta fechada 29 de septiembte de 2023, es decir el que registraba en la págima del Ministerio de Protección Social y Salud, en su único aplicativo REPS."

RESPUESTA
Que el resultado de la verificación se encuentra en el informe final de evaluación

Atentamente,

COMITÉ EVALUADOR

(
57-5) 3492482 – 3492686
info@crautonoma.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonoma.gov.co

icontec ISO 9001
CO-SC-CER663628
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM